RESOLUCION No. 062
DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SEGÚN CONTRATO N° MVIR-MC-011-2024"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Municipio de Ramiriquí, con fecha nueve (09) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024) celebró el contrato N° MRAM-MC-011-2024, entre el Municipio de RAMIRIQUÍ BOYACÁ y CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S identificado con Nit. 901.322.889-0, representada legalmente por PABLO ARMANDO DUITAMA VACA identificado con C.C No. 7.185.919 Expedida en Tunja, cuyo objeto es: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARRILLA (MOTONIVELADORA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 36.299.760) M/CTE y un plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir del acta de inicio.

2. Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-011-2024, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.

	meses más	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por el término de ejecución del contrato Doscientos (200) SMMLV	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 39-44-101159683 de cumplimiento y la póliza N° 39-40-101041858 de RCE, anexo 0, expedidas el día nueve (09) de Febrero del año 2024, por la compañía de seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-44-101159683 Anexo 0	cumplimiento	09-02-2024	Cumplimiento del contrato	$3.398.097,00	**Desde** 09-02-2024 **Hasta** 30-11-2024
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$1.814.988,00	**Desde** 09-02-2024 **Hasta** 30-05-2027
			Calidad del servicio	$3.398.097,00	**Desde** 09-02-2024 **Hasta** 30-11-2024
N° 39-40-101041858 Anexo 0	RCE	09-02-2024	Predios, labores y operaciones	$260.000.000	**Desde** 09-02-2024 **Hasta** 30-05-2024

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: aceptar y aprobar la póliza N° 39-44-101159683 de cumplimiento y la póliza N° 39-40-101041858 de RCE, anexo 0, expedidas el día nueve (09) de Febrero del año 2024, por la compañía de seguros del Estado identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, las cuales hacen parte integral del contrato N° MRAM-MC-011-2024 celebrado entre el Municipio de RAMIRIQUÍ BOYACÁ y CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S identificado con Nit. 901.322.889-0, representada legalmente por PABLO ARMANDO DUITAMA VACA identificado con C.C No. 7.185.919 Expedida en Tunja, cuyo objeto es: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARRILLA (MOTONIVELADORA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 36.299.760) M/CTE y un plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la oficina asesora de planeación e infraestructura para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCADE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Apoyo profesional en gestión contractual
Revisó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal